



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 008-2019-M.P.O.



Información

Oxapampa, 14 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 23-2019-JJFC-DOME/MPO, Jefe del Departamento de Organización, Métodos y Estadística; Informe N° 0216-2019-OPP-MPO, Jefe Oficina Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 142-2019-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 28-2019-JJFC-DOME/MPO, Jefe del Departamento de Organización, Métodos y Estadística; Informe N° 416-2019-OPP-MPO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 214-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 203-2019-MPO-GM-ZBRC, Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 82° Incisos 1, 5 y 18 establece que: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne. 18. Normar,



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 008-2019-M.P.O.*



coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su Artículo 5° Incisos 1, 2 y 4 hace referencia que el estado debe: 1. Promover y propiciar la práctica masiva de la educación física, la recreación y el deporte. 2. Regular, motivar y propiciar la participación del Estado en la actividad deportiva, recreativa y la educación física. 4. Alcanzar el nivel de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización de Funciones - Ordenanza Municipal N° 342-2016-MPO, de fecha 15 de enero del 2016, dentro de su Artículo 118° Incisos 1, 13 y 17 establece que: son funciones del **Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte**: 1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la formulación del plan integral de educación, cultura, juventud y el deporte; 13. Normar, coordinar y fomentar el deporte, la recreación de la niñez y del vecindario, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales, o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados. 17. Administrar y supervisar el correcto uso de los escenarios deportivos municipales, velar por su mantenimiento y estado óptimo de conservación;

Que, en consecuencia, visto que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió su conformidad respecto al proyecto de reglamento de uso de las infraestructuras deportivas, resulta necesaria la emisión del Decreto de Alcaldía que lo apruebe como norma reglamentaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 20°, Numeral 6) y el Artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE USO DEL COLISEO MUNICIPAL**, el mismo que figura como **ANEXO 01** del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa el cumplimiento del presente Decreto.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 008-2019-M.P.O.*



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Departamento de Tecnología, Informática y Sistemas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa (www.munioxapampa.com).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Departamento de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía por los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad (Panel Informativo, Pagina Web, entre otros).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
[Firma]
DR. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 008-2019-M.P.O.*



ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE USO COLISEO MUNICIPAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objetivo

Artículo 2°: Finalidad

Artículo 3°: Alcance

Artículo 4°: Base legal

Artículo 5°: Alcance y Responsabilidad

Artículo 6°: Vigencia

CAPÍTULO II: DE LOS USUARIOS

Artículo 7°: Del usuario

Artículo 8°: Derechos del usuario

Artículo 9°: Deberes del usuario

Artículo 10°: Prohibiciones

Artículo 11°: Del ingreso de menores

CAPÍTULO III: DEL COLISEO MUNICIPAL

Artículo 12°: Naturaleza

Artículo 13°: De las instalaciones

Artículo 14°.- Del personal del Coliseo Municipal

Artículo 15°.- Del Encargado del Coliseo Municipal.

Artículo 16°.- Horario de atención

CAPÍTULO IV: DE LAS RESERVACIONES

Artículo 17°: De las reservas

17.1.- Reservas para personas jurídicas e instituciones deportivas



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 008-2019-M.P.O.*



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO:

Regular la utilización y gestión de las distintas instalaciones deportivas del Coliseo Municipal, garantizando por un lado, los derechos de los usuarios de las instalaciones y por otro estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de estos.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD:

El presente reglamento tiene por finalidad, mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad, a través del desarrollo de diferentes actividades de recreación, prácticas deportivas y de interés colectivo.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento, alcanzan al público usuario, integrando a todas las entidades deportivas de la comunidad, para realizar diferentes actividades, ya sea de nivel deportivo, recreativo o de alta competencia, dirigido a instituciones, organizaciones funcionales, etc.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú, vigente.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 342-2016-MPO – Reglamento de Organización y Funciones de la MPO.

ARTÍCULO 5°.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD:

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través del Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa o vinculadas a los servicios de las losas y polideportivos.

Es el encargado de planear y organizar las actividades en el interior del coliseo, así como administrar y optimizar el uso del espacio físico y los recursos disponibles para el cabal cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA:

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto de Alcaldía que lo apruebe.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 008-2019-M.P.O.



CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7°.- DEL USUARIO:

Es aquella persona natural o jurídica, que hace uso de los servicios que brinda el Coliseo Municipal.

ARTÍCULO 8°.- DERECHOS DEL USUARIO:

Los usuarios del Coliseo Municipal tienen los siguientes derechos:

- A ser tratado con respeto y educación por el personal que presta sus servicios en el Coliseo Municipal.
- Utilizar la infraestructura deportiva y recreativa del Coliseo Municipal.
- Disfrutar de las instalaciones.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de la instalación deportiva del Coliseo Municipal.

ARTÍCULO 9°.- DEBERES DEL USUARIO:

Los usuarios del Coliseo Municipal tienen los siguientes deberes:

- Utilizar la instalación del Coliseo Municipal con actitud responsable y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres, mostrando respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal del Coliseo Municipal.
- Hacer uso de las instalaciones y espacios deportivos de acuerdo con las normas generales establecidas en el presente reglamento o en las específicas que rijan el uso del espacio deportivo del Coliseo Municipal permitiéndole responsabilizarse de cualquier deterioro o daño que cause con el escenario deportivo.
- Pagar la tarifa o precios establecidos por la utilización de las instalaciones deportivas del Coliseo Municipal en los términos siguientes definido:
 - Por derecho de alquiler por hora o fracción de hora, tendrá un costo de S/ 60.00 soles.
 - Por derecho de alquiler del campo por un día (dependerá de las horas a utilizar).
- Apersonarse al personal de servicio y/o guardián del Coliseo con el recibo y autorización para la utilización del Coliseo Municipal, para su uso respectivo; en caso de no tener autorización no podrán hacer uso.
- Hacer uso del Coliseo Municipal con la adecuada vestimenta y calzado acorde a la disciplina deportiva (Basquetbol, fútbol y/o voleibol).
- Cuidar los artículos personales que lleven consigo, no haciéndose responsable la Municipalidad de los mismos, así como de ningún accidente ocurrido dentro del local.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 008-2019-M.P.O.*



- g. Actuar en todo momento con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres.
- h. Los escolares uniformados en horario de clases, deberán ingresar acompañados de docentes debidamente identificados o de personas adultas.
- i. Dejar la instalación usada en la misma condición que se les entregó.
- j. Los usuarios de la cancha de lona deberán desalojar una vez concluida el tiempo de alquiler, que será comunicado por el encargado de la custodia y/o guardianía del Coliseo Municipal.
- k. El desarrollo de las clases, entrenamientos y en general actividades deportivas, culturales y de cualquier índole solo se llevara a cabo con la presencia del profesor, entrenador u organizador del evento.
- l. Los usuarios del Coliseo Municipal deberán realizar su hidratación fuera de la cancha de lona.

ARTÍCULO 10°.- PROHIBICIONES:

Se encuentra prohibido lo siguiente:

- a. Ingresar con mascotas.
- b. Proferir palabras soeces o de lenguaje agresivo hacia el personal del Coliseo o a otros usuarios en las instalaciones del local.
- c. Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos en los vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos, áreas verdes y todos aquellos espacios que no estén considerados deportivos.
- d. Ingresar bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- e. Fumar o beber alcohol dentro de las instalaciones del coliseo.
- f. Consumo de Alimentos que producen desperdicios dentro del campo deportivo.
- g. Portar armas de fuego, aunque tengan la licencia respectiva, con la única excepción del personal policial y fuerzas de seguridad del Estado, en ejercicio de sus funciones.
- h. Se prohíbe estrictamente la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos dentro del recinto deportivo, esta prohibición se hace extensiva inclusive a los eventos especiales que se desarrolle dentro del recinto.
- i. Utilizar la instalación del Coliseo Municipal para fines distintos a los deportivos, llámese fines políticos, sindicales o de cualquier otra índole.
- j. Comercializar productos sin autorización.
- k. Dañar la infraestructura y equipos deportivos con un uso inadecuado de los mismos, ya que el mismo conllevará a tomar las acciones legales que correspondan.
- l. Esta estrictamente prohibido el ingreso a la cancha de básquet, áreas de banca o mesa de turno y área de camarines a toda persona extraña a la actividad deportiva que se estuviera realizando, incluyendo a menores de edad.
- m. Esta estrictamente prohibido el uso por parte de los usuarios del Coliseo de:
- Artefactos que generen flama.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía

N° 008-2019-M.P.O.



- Productos Inflamables
 - Fuegos Artificiales y bombas de ruido.
 - Arrojar objetos al interior o exterior de la cancha.
 - Uso de la cancha con cualquier zapatilla.
- n. Está prohibido el cambio de vestimenta deportiva en lugares diferentes a los camerinos o servicios higiénicos, esta medida rige para los deportistas y artistas que utilicen las instalaciones del Coliseo Municipal.
- o. Utilizar el complejo deportivo para fines particulares, sin la autorización del responsable de Educación, Cultura, Juventud y Deporte) y el pago respectivo.
- p. Arrojar basura oh Residuos Sólidos en los ambientes del coliseo.

ARTÍCULO 11°.- DEL INGRESO A MENORES:

El ingreso de menores de edad a la instalación del Coliseo Municipal, se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Actividades deportivas privadas: Para las prácticas deportivas de colegios o instituciones, los profesores o encargados deberán proporcionar su documento de identidad y el de los menores, así como la relación de integrantes del grupo. El profesor o encargado se responsabiliza por la supervisión y el comportamiento de los menores dentro de la instalación del Coliseo Municipal.
- b. Los grupos particulares deberán estar acompañados de una persona mayor, que proporcionará su documento de identidad, y el de los menores, así como la relación de los integrantes del grupo, los cuales no deberán exceder de quince (15) personas. La persona encargada se responsabiliza de los actos y comportamiento de los menores.
- c. Actividades deportivas públicas: Para las actividades deportivas, los menores de edad deberán ingresar acompañados de un adulto, quien se responsabilizará por ellos, salvo en caso de que los menores estén autorizados previamente, por estar participando en alguna Academia o Taller Deportivo o en el Programa de Vacaciones Útiles organizados por la Municipalidad.
- d. Los Adultos o profesores serán responsables de los menores de edad en lo concerniente a su integridad física, deberán tomar acciones y prevenciones referidas a accidentes y otros casos de emergencia que puedan presentarse.

CAPÍTULO III

DEL COLISEO MUNICIPAL

ARTÍCULO 12°.- NATURALEZA:

El Departamento de Educación, Cultura y Deportes a través del Encargado del programa de Deportes promueven en los usuarios la práctica del deporte y del sano esparcimiento dentro del distrito.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 008-2019-M.P.O.*



ARTÍCULO 13°.- DE LAS INSTALACIONES:

Se entiende por instalación, para efectos del presente Reglamento, toda dependencia o espacio, tanto al aire libre como cubierta, dedicada a la práctica del deporte y a la actividad física.

- a. **Coliseo Municipal.**- Recinto o instalación deportiva con lona, galerías, camerinos, servicios higiénicos y otro equipamiento a fin o conexo, usado básicamente para práctica de fútbol, vóley y básquet.

ARTÍCULO 14°.- DEL PERSONAL DEL COLISEO MUNICIPAL:

El personal que presta servicios en el Coliseo Municipal deberá:

- a. Proporcionar atención de manera eficiente y oportuna.
b. Orientar al usuario para el óptimo uso de los servicios.
c. Velar por el buen uso del coliseo municipal.
d. Informar regularmente a la comunidad usuaria, acerca de los servicios disponibles y de las nuevas adquisiciones.
e. Permanecer en sus puestos durante todo el horario de atención (Supervisión de campo, Administrativo, Atención al vecino, etc.).
f. Verificar el cumplimiento y el orden del alquiler de la instalación.
g. Velar por la seguridad de la instalación, así como del personal asistente, observando todas las acciones que correspondan a fin de cautelar la integridad física de los concurrentes, el orden público, el patrimonio institucional.
h. Velar por el buen funcionamiento de la instalación y equipos deportivos, así como de todos los ambientes que forman parte del coliseo municipal.
i. Tomar en cuenta las opiniones de los usuarios para el mejoramiento de los servicios.
j. Cumplir las demás disposiciones emitidas por el Encargado del programa de Deportes y del servidor a cargo del Departamento de Educación, Cultura, y Deportes.
k. En caso se detecte mal uso de las instalaciones, o actos que atenten contra la moral y buenas costumbres, por parte de algún usuario, el personal encargado de la custodia y/o guardianía del coliseo municipal deberá invitar a retirarse del recinto municipal a este usuario, de ser necesario podrá solicitar el apoyo de Serenazgo.
l. El personal encargado de la custodia y/o guardianía del Coliseo Municipal deberá presentar un uniforme verbal o escrito al Jefe del Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, sobre los incidentes irregulares (falta a este reglamento, deterioro o daños a las instalaciones), para la toma de medidas correctivas que podrá llegar a la prohibición del ingreso de la persona con reincidencia de mala conducta dentro de este complejo deportivo.

ARTÍCULO 15°.- DEL ENCARGADO DEL COLISEO MUNICIPAL:

El Jefe del Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte será el responsable del Coliseo Municipal y deberá velar por el correcto funcionamiento de la totalidad de los



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 008-2019-M.P.O.*



servicios que ofrece y por el cumplimiento de las funciones del personal que presta sus servicios, controlando su eficiencia y la observancia de las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 16°.- HORARIO DE ATENCIÓN:

El horario de atención del uso de las losas y polideportivo, es el siguiente:

De Lunes a Domingo de 8:00 a.m. – 10:00 p.m., previo pago en caja de la Municipalidad Provincial de Oxapampa por los servicios de las instalaciones deportivas indicados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, cuya recaudación se destinara al financiamiento de los gastos de mantenimiento y mejoramiento del bien público generador del ingreso

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVACIONES

ARTÍCULO 17°.- DE LAS RESERVAS:

Los usuarios podrán consultar la disponibilidad del Coliseo Municipal de manera directa en las oficinas de la Municipalidad Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte; para obtener el recibo de autorización de reserva; así como para la suscripción del documento de compromiso respectivo (conservación de la instalación).

Las reservas por un tiempo mayor a tres fechas, deberán solicitarse por escrito y entregarse ante la Mesa de Partes de la Municipalidad.

17.1.- Reservas para personas jurídicas e instituciones deportivas:

Las reservas de la instalación del Coliseo Municipal para personas jurídicas, ligas, federaciones y demás instituciones deportivas domiciliadas en el distrito se realizarán por escrito con una anticipación no menor de siete (07) días a la realización de la práctica deportiva.

La solicitud presentada se encontrará sujeta a evaluación de disponibilidad por parte del Encargado del Coliseo Municipal (Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte) luego de lo cual, una vez verificada la disponibilidad, se comunicará a la empresa solicitante y deberá apersonarse a suscribir documento de compromiso respectivo (conservación de la instalación) y realizar el pago respectivo.

Las reservas solicitadas para la realización de torneos y/o campeonatos que requieran mayor disponibilidad de tiempo al indicado en el artículo precedente, se encontrará sujeta a autorización por parte de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 008-2019-M.P.O.*



17.2.- Suscripción de Convenios con las Instituciones Educativas:

La Municipalidad podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con las instituciones educativas estatales y privadas que requieran hacer uso de las deportivas, respetando un rol y un horario establecido por la unidad competente de la Municipalidad, y a cambio contribuirán con el mantenimiento de la infraestructura deportiva y su entorno.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 18º.- DE LAS SANCIONES:

Toda infracción al presente reglamento deberá ser comunicado por escrito a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, entidad que procederá a analizar la situación, para luego dictaminar las sanciones y amonestaciones que correspondan, conforme al siguiente esquema:

- Se amonestará por escrito al o los infractores del presente reglamento.
- Se podrá suspender el acceso a la ocupación de las instalaciones del recinto deportivo, si la naturaleza de las infracciones cometidas así lo aconsejan
- La administración, se reserva el derecho a informar y solicitar servicio policial si alguna situación lo requiera.
- La Municipalidad Provincial de Oxapampa, se reserva el derecho de informar a los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se registre en el interior de los recintos deportivos municipales. Este organismo procederá interponer acciones legales, según la gravedad de las infracciones cometidas.